



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA

En cumplimiento de lo previsto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el pleno de este Ayuntamiento ha acordado, con carácter provisional, la modificación de los recursos financieros que a continuación se detallan, aprobando, así mismo, con carácter provisional, las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de estos. Tales acuerdos provisionales y las Ordenanzas fiscales a ellos referidas se hallan expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El expediente tramitado podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, a fin de que se puedan formular reclamaciones.

Los acuerdos y Ordenanzas de este anuncio se refieren a:

Ordenanza fiscal de la Tasa por el suministro de Agua.

Ordenanza fiscal de la Tasa por expedición de documentos.

Ordenanza fiscal de la Tasa de cementerio municipal.

Ordenanza fiscal de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

En caso de que no se presenten reclamaciones estos acuerdos quedarán elevados a definitivos, en previsión de lo cual se simultanea el texto completo de las Ordenanzas:

- Se acuerda por unanimidad modificar el artículo 3 de la Ordenanza fiscal de la Tasa por el suministro de agua a fin de adaptarla a la Tasa fijada por la Diputación Provincial de Toledo y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo del 18 de septiembre de 2017, quedando como sigue:

Contadores para consumo doméstico, comercial e industrial:

De 0 al 35 m³ al trimestre 6,00 euros.

- Se acuerda por unanimidad modificar el artículo 7 de la Ordenanza fiscal de la Tasa por expedición de documentos a fin de adaptarla a los costes de mantenimiento del equipo actual, quedando como sigue:

Por cada fotocopia o impresión en negro 0,20 euros.

Por cada fotocopia o impresión en color 0,50 euros.

- Se acuerda por unanimidad modificar el artículo 6 epígrafe 1º de la Ordenanza fiscal de la Tasa de cementerio municipal, quedando como sigue:

H) Columbarios por 75 años 200,00 euros.

- Se acuerda por unanimidad modificar el artículo 3.2 de la Ordenanza fiscal de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, quedando como sigue:

Puestos en el mercadillo habitual:

Por cada camión, camioneta, furgoneta, etcétera. 5,00 euros/día.

Por cada camión, camioneta, furgoneta, etcétera. 40,00 euros/mes.

Serán días de mercado los martes y los jueves.

Puestos en fiestas, ferias y otros acontecimientos:

Por cada atracción mecánica menor de 50 metros cuadrado 60,00 euros/día.

Por cada atracción mecánica mayor de 50 metros cuadrado 100,00 euros/día.

Por cada castillo y otros hinchables 30,00 euros/día.

Por cada otro tipo de puesto 10,00 euros/día.

La Iglesuela 10 de noviembre de 2017.-El Alcalde, Víctor Eduardo Elvira Rodríguez.

N.º I.-5674